

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO:

CONTRATAR LA OBRA PARA LA REMODELACIÓN DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL PISO 1, 2 Y 3 EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL; LA REMODELACIÓN DE LAS UNIDADES SANITARIAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS Y EL PERSONAL DE OPERADORES DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; Y CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE STAR CON LOKERS PARA LOS OPERADORES DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL (ESTACIÓN DE BOMBEROS Y CAMPAMENTO DE MAQUINARIA), UBICADO EN EL BARRIO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE VILLET, CUNDINAMARCA.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”.

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 ibidem, en los numerales 1 y 3 le designa a los alcaldes las funciones de:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...).”.

Por otro lado, la Ley 1551 de 2012, establece que:

“Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...).”.

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), creados a partir de la Ley 62 de 1993, son el principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana y constituyen, en el contexto actual, un instrumento a través del cual se puede implementar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) en los municipios y departamentos de Colombia.

Un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana es un documento de planeación estratégica que debe existir en todos los departamentos, distritos especiales y municipios del país. Un documento que debe contener estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía. Un insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Una oportunidad para abordar integralmente los temas de seguridad y convivencia con el concurso de distintos actores y sectores.

La Constitución Política de 1991 En su artículo 296 otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público. Por otra parte, el artículo 330 estipula las competencias de las autoridades indígenas en cuanto a la gestión territorial de la seguridad. Ley 62 de 1993 Establece que los alcaldes y gobernadores son las primeras autoridades de su territorio, y señala las atribuciones específicas que tienen. Ley 136 de 1994, art. 91, numeral B En concordancia con la Ley 62 de 1993, señala otras responsabilidades en materia de orden público. Ley 1551 del 6 de julio de 2012, art. 6 numeral 4 Señala que les corresponde a los municipios elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de Policía, y promover la convivencia entre sus habitantes.

El municipio de Villeta cuenta con el Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana, en lo referente a “Mejorar y/o adecuar las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de Villeta”, indicador de productor: Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del Estado. Meta: 4.

Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el día 02 de marzo del 2023 se reunió el comité de orden público del Municipio de Villeta, según consta en el acta Nro. 001-2023-04-28 , en la cual se establece la necesidad apremiante de remodelar las unidades sanitarias del piso número 1, 2 y 3, y otras adecuaciones sanitarias a la estación de policía del municipio, debido a una afectación en toda la red sanitaria, la cual presenta ruptura en varios tramos, hace que las aguas negras se filtren por paredes, entrepisos y genere una problemática de salubridad para los miembros de la Institución que hacen uso de estas áreas, para lo cual se aprueba destinar los recursos necesarios para esta obra, solicitud que ha sido reiterada mediante oficio dirigido al señor alcalde municipal estableciendo esta necesidad.

Se realizó visita técnica a las instalaciones de la estación de policía en el cual se elaboró un diagnóstico de las obras que se necesitan para mejorar y/o adecuar estas instalaciones en cumplimiento de la meta 4 y adoptando medidas tendientes a la búsqueda de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en desarrollo del plan municipal de seguridad y convivencia ciudadana.

El Decreto 399 de 2011 incorporado al Decreto 1066 de 2015, señala que todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley, el cual es administrado por Gobernador o Alcalde, cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, como son, entre otros, dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Así mismo, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Esta misma norma prevé que los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

La Gestión del Riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, mediante Decreto Nro. 047 del 28 de mayo de 2012, creó el Consejo Territorial Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y mediante Decreto Nro. 067 del 06 de septiembre de 2012, adoptó el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, cuyo objetivo es: *“reducir el conjunto de daños y/o pérdidas sociales, económicas, ambientales y humanas que se puedan presentar en el desarrollo de un evento catastrófico que desencadene un desastre o emergencia, a través de la ejecución de acciones que permitan mitigar las amenazas y minimizar la vulnerabilidad del municipio”*.

LEY 1575 DEL 2012 - CAPÍTULO VIII

“Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos:

a) De los Municipios, Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

b) De los Departamentos. Las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones.

Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal.”

Dentro del proceso de fortalecimiento es necesario el mantenimiento, conservación y remodelación de la estación de bomberos, un edificio esencial para la seguridad y bienestar de la comunidad. La estación de bomberos de Villeta ha sido un pilar fundamental en la protección y seguridad de nuestros habitantes por más de cincuenta (50) años. Sin embargo, con el paso del tiempo, este edificio ha sufrido un marcado deterioro que ahora representa una amenaza tanto para la integridad física de nuestros valientes bomberos como para su capacidad de respuesta ante emergencias.

El estado actual de la estación de bomberos presenta una serie de problemas críticos que requieren atención inmediata. Entre los problemas más destacados se encuentran: deterioro estructural, las instalaciones sanitarias y red de hidrosanitaria ineficiente, todos los aparatos sanitarios se encuentran averiados y obsoletos y presenta grietas a nivel de muros, revoques y enchapes, filtraciones y debilidades en su estructura que ponen en riesgo la seguridad de quienes trabajan y se alojan allí.

Falta de Espacio: El espacio disponible en la estación es insuficiente para albergar de manera adecuada el equipo y vehículos de los bomberos, lo que dificulta su capacidad de respuesta rápida y efectiva ante emergencias, por ende, la necesidad de la construcción de una sala de estar, que albergue a los operadores de maquinaria del municipio.

El estado actual de la estación de bomberos no solo afecta la seguridad de los bomberos, sino que también tiene un impacto directo en la seguridad de todos los residentes de Villeta. La falta de una estación de bomberos funcional y segura podría resultar en tiempos de respuesta más largos en caso de emergencias, lo que podría poner en peligro vidas y propiedades.

Así mismo y con relación a los fines de la administración pública, se hace necesario propender por la creación, mantenimiento y conservación de un medio ambiente en óptimas condiciones ecológicas, ambientales y geográficas que ofrezca al Municipio de Villeta un entorno natural y de acogida favorable para fortalecer la convivencia y la relación de la ciudadanía con los espacios públicos del mismo.

Con base en lo anterior, existe en el plan de Desarrollo municipal “*Villeta Competitiva con Gestión Transparente 2020 – 2024*”, la meta por la Gestión de recursos para mejorar y/o adecuar las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de Villeta, meta Nro. 04, Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del Estado, y la meta Nro. 210, Formular y ejecutar un proyecto de mejoramiento y/o mantenimiento del equipamiento y espacio público municipal.

Mejorar y/o adecuar las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de Villeta	Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del Estado	4	Incremento
Formular y ejecutar un proyecto de mejoramiento y/o mantenimiento del equipamiento y espacio público municipal	Espacio público adecuado	210	Incremento

La presente contratación se encuentra vinculada mediante los bancos de programas y proyectos de inversión municipal denominados “FORTALECIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CON ENFASIS EN PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LA SANA CONVIVENCIA INTEGRAL Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETÁ, CUNDINAMARCA; y, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y

SELECCIÓN ABREVIADA

ANEXO TECNICO No. 1

SUMINISTROS DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL, CONCEJO MUNICIPAL, EDIFICIO ANTIGUO ARCHIVO CENTRAL Y PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLETA", presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno, registrados con los códigos 2023-25875-0002 y 2023-25875-0082, respectivamente, del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el cual cuenta con la viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

CUADRO DE CANTIDADES A EJECUTAR:

Cuadro Nro. 1 – actividades y cantidades estación de policía Villeta

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.	PRELIMINARES			
1,1	1,21	DEMOLICION PLACA MACIZA 20CM	M2	25,3
1,1	1,32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	39
1,1	1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	25,4
1,1	1,11	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	76,11
2	PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS			
2,1	6,16	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	16,8
3	CARPINTERÍA			
3,1	9,23	ESPEJO INCOLORO 3 MM SIN BISELAR	M2	9
4	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
4,1	11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	18
4,2	11,21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	9
4,3	11,22	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	12
4,4	11,32	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	24,5
4,5	11,33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	18,5
4,6	11,34	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	11
5	EXCAVACIONES Y RELLENOS			
5,1	16,40	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9,6
5,2	16,80	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	7,2
6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
6,1	12,2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	12
6,2	12,21	LÁMPARA 2X32 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	6
7	PISO			
7,1	14,41	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	76,11
8	CIELO RASO			
8,1	15,4	CIELO RASO PLANO DRAYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	76,11
9	APARATOS SANITARIOS			
9,1	17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	9
9,2	17,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UN	12
9,3	17,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	6
9,4	17,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	9
10	PINTURAS			
10,1	18,16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	60
11	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS			
11,1	3,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	1
12.	EXCAVACIONES -ALCANTARILLADO			
12.1	2,9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	8,87
13	ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
13.1	4,16	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.12 M	M2	25,3
13.2	4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	56
13.3	8,10	MORTERO 1:3 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	1

Cuadro Nro. 2 – actividades y cantidades estación parqueadero maquinaria unidades sanitarias

ITEM ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1,11	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	27,6
1,12	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	76,3
1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	5,7
1,32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	2,0
1,34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	37,0
1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	8,0
1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	23,1
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS		
3,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	1,0
3,5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	1,0
5	MAMPOSTERÍA		
5,25	MURO EN BLOQUE N° 4 E= 0.10 M	M2	1,5
6	PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS		
6,19	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM	M2	30,6
7	CUBIERTAS		
7,5	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	3,0
7,14	CANAL PVC RAINGO	ML	10,2
7,24	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	39,8
10	CARPINTERÍA METÁLICA		
10,4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	8,0
10,7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	12,0
10,19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	3,0
11	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO		
11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	4,0
11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	8,0
11,20	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	3,0
11,21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	4,0
11,31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	13,8
11,33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	12,7
11,34	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	22,3
14	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS		
14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	103,9
16	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
16,3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	15,4
16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	15,4
17	APARATOS SANITARIOS		
17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4,0
17,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4,0
17,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4,0
17,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	3,0
18	PINTURAS		
18,23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	64,3

Cuadro Nro. 3 – actividades y cantidades estación parqueadero maquinaria zona de estar

ITEM ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1,31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	40,0
1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	40,0
1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	14,0
2	CIMIENTOS		
2,7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,86

SELECCIÓN ABREVIADA

ANEXO TECNICO No. 1

4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
4,3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	1,2
4,14	MURO LADRILLO ESTRUCTURAL E=0.12 cm	M2	16,1
4,16	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	1,16
5	MAMPOSTERÍA		
5,3	ANDÉN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	8
7	CUBIERTAS		
7,5	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	4
7,13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	10,36
7,24	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	56,98
7,32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	56,98
8	MORTEROS Y CONCRETOS		
8,4	CONCRETO 2500 PSI	M3	0,54
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
12,3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	3
12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	3
12,18	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	ML	24,5
13	PISOS BASES		
13,12	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	40,0
14	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS		
14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	40
14,17	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	26
16	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	8
16,3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	1,86
*	LOCKER DE 9 PUESTOS CALIBRE 22	UN	3

2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato de obra será de un mes y quince días, contados a partir acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el interventor, el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en el cual se dejará constancia de las cantidades, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

El acta de inicio enunciada en este numeral será firmada por las partes una vez se haya contratado la interventoría, por lo tanto, el futuro contratista no podrá exigir ningún valor adicional por el tiempo transcurrido entre la celebración del contrato y el inicio efectivo de la obra.

3. FORMA DE PAGO

El municipio pagara al contratista el valor del presente contrato mediante actas de corte parciales de mínimo un 20% los cuales deben ser proporcionales a la obra ejecutada.

Los pagos parciales se realizarán mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben estar avaladas previamente por el supervisor designado por el municipio, el valor cancelado

mediante las actas será directamente proporcional a la obra ejecutada y/o avance, hasta completar el 80% por ciento del valor del contrato y un pago final del 20% correspondiente al acta de recibo final de obra.

Nota: sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá realizar un único cobro correspondiente al 100% del valor del contrato, contra ejecución del 100% de las actividades contratadas, en todo caso este pago solo se podrá efectuar mediante el acta de recibo final de obra, previo aval del supervisor designado por el municipio.

El contratista deberá Entregar los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

La factura o cuenta de cobro debe ser avalada por el supervisor designado, se harán constar en un acta firmada por las partes en la que se estipule la clase de obra, fecha, el sitio, y las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y valores totales reconocidos.

Deberá tenerse en cuenta el régimen tributario del contratista y expresarlo con la propuesta. El Municipio realizará las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

Parágrafo: Los pagos que el municipio efectuará estarán supeditados al PAC de la Alcaldía de Villeta.

4. DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los datos sobre sondeos, procedencia de materiales, ensayos, condiciones locales, diagramas de movimientos de tierras, programación, condiciones climáticas, análisis de precios, presupuestos y, en general, el resultado de los estudios, son documentos informativos; en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complementos de la información que el Constructor debe adquirir directamente y con sus propios medios. Por tanto, el Constructor será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afectan al Contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

5. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

El Constructor, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, será responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de salubridad y seguridad en su ambiente de trabajo.

6. ASPECTO AMBIENTAL

El Constructor se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y, especialmente, los requerimientos de la licencia ambiental del proyecto, con su respectivo plan de manejo.

Los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental, en proyectos que no requieran de licencia ambiental, serán obtenidos por el Constructor, quien será responsable de su manejo y utilización, así como de los costos que demande su obtención. En los proyectos que requieran licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental llevará implícitos los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental, cuya obtención corresponderá al Municipio, acción que no exime al Constructor de su utilización y aprovechamiento.

7. DISPOSICIONES SANITARIAS

El Constructor deberá proporcionar y mantener en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, todas las áreas de sus campamentos, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes de sanidad pública y protección del medio ambiente.

8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y RECLAMOS

Los daños que se ocasionen en redes de servicios públicos, mampostería, o demás elementos estructurales y no estructurales de las viviendas objeto de la intervención, así como las demás estructuras vecinas, por causas imputables al Constructor debido a la operación de sus equipos en las obras, serán reparados por su cuenta y a costa suya.

El transporte de equipos, de materiales de excavaciones, materiales pétreos y demás materiales provenientes de los trabajos o con destino a las obras, se hará por las rutas aprobadas por el Interventor o quien haga sus veces, evitando en lo posible la interrupción del tránsito normal.

9. USO DE EXPLOSIVOS

El uso de explosivos no será permitido para la ejecución de ninguna de las actividades.

10. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se deberán ejecutar de manera que no causen molestias a personas, ni daños a estructuras, servicios públicos, cultivos y otras propiedades cuya destrucción o menoscabo no estén previstos en los planos, ni sean necesarios para la construcción de las obras. Igualmente, se minimizará, de acuerdo con las medidas de manejo ambiental y los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales, las afectaciones sobre recursos naturales y la calidad ambiental del área de influencia de los trabajos.

El avance físico de las obras en el tiempo deberá ajustarse al programa de trabajo aprobado, de tal manera que permita el desarrollo armónico de las etapas constructivas siguientes a la que se esté ejecutando. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del Constructor. Por esta causa, el Interventor o quien haga sus veces podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.

11. TRABAJOS NOCTURNOS

Los trabajos nocturnos no serán necesarios y además tampoco serán permitidos por la supervisión.

12. LIMPIEZA DEL SITIO DE LOS TRABAJOS

A la terminación de cada obra, el Constructor deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades.

13. ESPECIFICACION TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las especificaciones técnicas se adjuntan el presente documento mediante el presente Anexo Técnico, no obstante es de aclarar que las mismas son las especificaciones generales formuladas durante la formulación del proyecto de inversión, la cuales son susceptibles de modificación siempre y cuando dicha modificación sea avala por el interventor o supervisor del contrato según corresponda.

14. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras.

15. EXAMEN DE LOS SITIOS DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de

obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo el examen del sitio de la obra, este no podrá ser definido como requisito habilitante o criterio de evaluación de las Propuestas.

16. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así

mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

17. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al Constructor y hasta la entrega definitiva de las obras al Municipio, el Constructor está en la obligación de señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado, si esto no es posible, se deberán buscar rutas alternas que permitan el flujo del tráfico hacia las zonas afectadas con los trabajos. Los gastos generados por estas actividades serán asumidos en su totalidad por el contratista.



Las obras deben contar con un tipo de señalización mínimo para garantizar la seguridad de transeúntes y personal de obra, algunos de los elementos de señalización que pueden ser empleados se muestran en las imágenes anteriores, sin embargo las disposiciones finales se describen en el plan de señalización para este tipo de proyectos.

De ser necesario, según los Estudios Previos son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

18. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Constructor deberá obtener todos los permisos y licencias que le correspondan y pagar todos los impuestos y derechos de los que no esté exonerado.

19. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

- Especificaciones técnicas de construcción aportados por el municipio para el mejoramiento
- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental municipal, departamental y nacional vigente.
- Decreto Ley 2811 de 1974
- Ley 99 de 1993
- Decreto 1728 del 2002
- Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

SELECCIÓN ABREVIADA

ANEXO TECNICO No. 1

- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones ya reas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos

Por otro lado, la Cámara Colombiana de Construcción CAMACOL, ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables, a continuación, se relacionan algunos reglamentos y normatividad establecidos por este organismo, que aplicará según corresponda a cada proceso de selección y contrato que adelante y celebre la entidad territorial.

CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES:

- Ley 400 de 1997
- Ley 1229 de 2008 (modificada y adicionada por la Ley 400)
- Resolución 1112 de 2015 1ª. Suspensión art 221-225
- Resolución 0340 del 2016 2ª. Suspensión art. 221 -225

NSR- 10

- Decreto 926 del 2010
- Decreto 092 del 2011
- Anexo técnico Decreto 340 2012
- Decreto 2525 2010
- Anexo técnico Decreto 926 del 2010
- Decreto 945 2017 (Reglamentación Ley 1796 del 2016)
- Decreto 340 del 2012
- Anexo técnico Decreto 092 del 2011

NSR 98

- Prefacio
- Título C
- Título F
- Título I
- Título A
- Título D
- Título G
- Título K
- Título B
- Título E
- Título H

CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

- Decreto 1285 del 2015
- Anexo 2 Zonificación Climática del 2015
- Resolución 549 del 2015
- Anexo Guía construcción sostenible del 2015

MALLAS Y BARRAS CORRUGADAS

- Decreto 1513 del 2012, acero figurado MCIT
- Resolución 277 del 2015, mallas MCIT

SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

- Decreto 1443 del 2014
- Decreto 171 del 2016
- Resolución 2413 del 22051979
- Resolución 1111 del 2017
- Decreto 472 del 2015
- Decreto 1117 del 2016, correcciones al decreto 1072 de 2015
- Resolución 2400 del 1105121979
- Resolución 1178 del 2017
- Decreto 1072 del 2015
- Decreto 2362 2015
- Decreto 052 del 2017
- Resolución 1409 del 2012
- Guía de excavaciones del 2015

Fuente: <https://camacol.co/informacion-tecnica/reglamentos-tecnicos>

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades siguientes que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente documento de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas vigentes, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- | | | |
|------|--|---------|
| a) | Instituto de Normas Técnicas | ICONTEC |
| i. | American Society for Testing and Materials | ASTM |
| ii. | American Concrete Institute | ACI |
| iii. | Portland Cement Association | PCA |

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con la administración Municipal, sobre la prelación entre estos documentos.

20. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCION DE CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

- **PERSONAL PROFESIONAL EN LA OBRA:** El Contratista se obliga a mantener al

frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional establecido en como personal mínimo requerido en los pliegos de condiciones definitivos y el cual oferta en el proceso de selección cuya hoja de vida fue aportada con la propuesta y fue sometida a la aprobación del comité evaluador en forma previa a la iniciación de las obras. La experiencia general y específica del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, y dedicación (%) en el proyecto, fecha de iniciación del proyecto, fecha de terminación del proyecto. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, éste deberá ser remplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte de la Oficina de Planeación Municipal. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

- **CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en el Anexo de oferta económica, son estimadas y están calculadas con base en los diseños o el del proyecto formulado; por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de esta Convocatoria. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.
- **LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA):** El día en que se inicien los trabajos se abrirá un libro foliado con tinta, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, El Municipio o terceros; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, visitas a la obra, cambios en los diseños o especificaciones, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de obra, labor que deberá ser vigilada por el Interventor o supervisor, según sea el caso. El residente está en la obligación de presentarlo a los representantes del Municipio que visiten la obra. El libro diario de la obra deberá entregarse a la Oficina de Planeación Municipal una vez finalizados los trabajos. Ese mismo día, el Interventor y el Contratista suscribirán con los vecinos un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio de la obra y las construcciones y amueblamientos aledaños a éste. (la entrega de Libro de Obra será de obligatorio cumplimiento y además será un requisito para el recibo a satisfacción del contrato.
- **EQUIPO:** El Contratista deberá mantener disponible en el sitio de las obras, y en buen estado, el equipo mínimo exigido y/o requerido en este pliego de condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Municipio o el Interventor podrán hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer

con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras. La operación del equipo utilizado por el contratista, así como el bodegaje, depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta.

- **DISTINTIVO DEL PERSONAL EN OBRA:** El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio y la ciudadanía, previo acuerdo con la supervisión antes del inicio de la obra.
- **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del Municipio, el supervisor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Municipio, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales. Antes de iniciar el contrato, el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos, y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye los desvíos de tránsito requeridos para la ejecución de los trabajos, los cuales serán acordados por el Contratista con las dependencias o autoridades competentes. Durante la ejecución del contrato, el Interventor o supervisor, según sea el caso, podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes, y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del interventor o supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras, o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado ya que éstos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.
- **MATERIALES:** El Contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los

materiales que se requieran para la construcción de las obras, y evitar su escasez manteniendo permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de las mismas. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen, y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento, con el fin de evitar su contaminación.

En general, todos los materiales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). El Municipio podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado por la interventoría y/o la supervisión, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el Contratista a su costo. En caso de que la Interventoría requiera la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales, de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios, y ello no representará ningún costo adicional para el Municipio. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales rechazados después de recibir el anuncio del rechazo. Todos los materiales estarán sujetos a inspección y pruebas por parte del Municipio, en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, montaje y en cualquier momento anterior a la aceptación final. El Municipio podrá hacer la inspección en los talleres del Contratista, en los del fabricante o en los depósitos de sus proveedores. Para ello, el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a los inspectores designados por el Municipio de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material no exonerará al Contratista de su responsabilidad por materiales que no cumplieren con los requisitos de estos documentos, o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni se impondrá al Municipio responsabilidad alguna en este sentido. El Contratista deberá ejecutar, sobre los materiales, las pruebas de fábrica que sean exigidas en estos documentos, notificando previamente al Municipio, al menos con quince (15) días de anticipación, sobre su intención de ejecutar cualquier prueba de fábrica, el tipo y propósito de la misma, de tal manera que el Municipio pueda enviar a sus inspectores o representantes a presenciarlas, o bien, renunciar a la presencia del inspector. Los costos del Inspector serán cubiertos por el Municipio. En caso de que cualquier material resultare defectuoso por mala calidad de la materia prima o mano de obra, o no se cumpliera con los requisitos de estos documentos, el Municipio tendrá derecho a rechazarlo o a exigir su corrección. Los materiales rechazados deberán ser retirados o corregidos inmediatamente por cuenta del Contratista, a la notificación por parte del Interventor, y no podrán ser presentados nuevamente para recibo, a menos que se haya subsanado el motivo del rechazo o ejecutado su corrección. Si el Contratista no removiére tal material cuando lo solicitare el Municipio, o no procediere dentro del período señalado, a su reemplazo o corrección, el Municipio podrá reemplazarlo o corregirlo como lo estime conveniente y cargará al Contratista los costos ocasionados con tal motivo.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según

SELECCIÓN ABREVIADA

ANEXO TECNICO No. 1

el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

En constancia, se firma a los 8 días del mes de agosto del año 2023.

ORIGINAL FIRMADO

**ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO.
VILLETA, CUNDINAMARCA**

Proyectó: Arq. Lizzeth Cerón B.